

Resolución Rector

١	. 1	•				
	N	11	m	Δ	rn	•

Referencia: Expediente 13.300/2020. COVID-19

VISTO:

El proyecto de resolución presentado por los Consejeros Superiores en representación de la mayoría del Claustro de Estudiantes; los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE y DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y DECNU-2020-459-APN-PTE, la Resolución RESOL-2020-104- APN-ME del Ministerio de Educación Nacional, la Resolución RESOL-2020-12-APN-SECPU#ME de la Secretaría de Políticas Universitarias y las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" Nº 344/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBA-REC y REREC-2020-475-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" fue prorrogada, primero, hasta el 12 de abril de 2020 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 325/2020; luego hasta el 26 de abril de 2020 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 355/2020; posteriormente hasta el 10 de mayo de 2020 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 408/2020; y finalmente hasta el 24 de mayo de 2020 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 459/2020.

Que la Universidad de Buenos Aires adhirió a los Decretos de Necesidad y Urgencia 197, 325, 355, 408 y 459/2020 mediante Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" y disponiendo medidas para el funcionamiento de la Universidad durante el período de aislamiento social.

Que por Resolución (CS) N° 2837/07 se aprueban las Normas para la gestión y modificación de Planes de Estudios.

Que por Resolución (CS) N° 1648/91 se disponen las condiciones de regularidad de los alumnos de esta Casa de Estudios.

Que las Unidades Académicas y otras dependencias de esta Universidad adoptaron, en su caso, modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales o entornos digitales disponibles a efectos de mantener la continuidad de las actividades de formación, velando en todos los casos por la calidad académica.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Delegar en las Decanas y los Decanos de las Unidades Académicas la facultad de flexibilizar, transitoriamente y hasta el 31 de marzo de 2021, la correlatividad de asignaturas fijadas por los Planes de Estudios, con la finalidad de facilitar la continuación de los estudios, siempre respetando criterios de razonabilidad para el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para el cursado de las asignaturas. Las Resoluciones que así lo dispongan deberán ser comunicadas al Consejo Superior al efecto de la expedición de los títulos.

ARTÍCULO 2°. No computar el año 2020 para mantener la condición de alumno regular de esta Universidad a todos los efectos previstos en la Resolución (CS) 1648/91.

ARTÍCULO 3°. Recomendar a las Unidades Académicas prorrogar los plazos de vigencia de la regularidad de las asignaturas.

ARTICULO 4°. Prorrogar por un (1) año lectivo los plazos establecidos para la finalización de estudios en el caso de Planes con fecha de terminación.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a las

Secretarías de Rectorado y Consejo Supe página web y redes sociales de esta Unive	erior y por su intermedio ersidad.	a sus dependencias.	Publíquese en la